

Resolución N° 348

JOSE C. PAZ, 21 DIC 2016

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015 y el Expediente N° 323/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

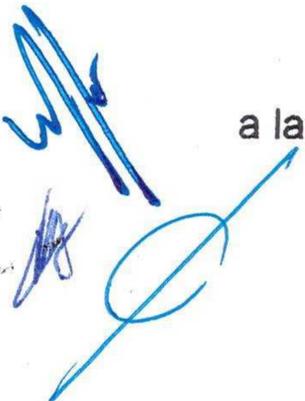
Que por las citadas actuaciones tramita la contratación de un servicio de desinfección, desinsectación, fumigación y desratización en las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, solicitado por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por monto y, asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 135 de fecha 12 de julio de 2016, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B y C junto al pliego de especificaciones técnicas correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por monto N° 25/2016 fue establecido para el día 26 del mes de julio del año 2016, a las 13:00 horas, por un monto estimado de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 129.600).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de



correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@jefatura.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, a las empresas FUMIGACIONES Y SERVICIOS S.R.L., LOS TRES MOSQUETEROS y DELTA OPERACIONES, a sus respectivas direcciones de correo electrónico de notificación.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas CINCO (5) ofertas pertenecientes a las empresas COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., CUIT N° 30-54957437-4, HÉCTOR HORACIO MARTINEZ (DELTA OPERACIONES), CUIT N° 20-11938318-9, AGUS FUMIGACIONES S.R.L., CUIT N° 30-58746176-1, CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H., CUIT N° 33-68066561-9 y FUMIGACIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-70895033-1.

Que por el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 135 de fecha 12 de julio de 2016, fueron designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que en virtud del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 07 emitido el día 04 del mes de octubre del año 2016, la Comisión Evaluadora aconseja adjudicar el renglón único a la oferta presentada por AGUS FUMIGACIONES S.R.L., CUIT N° 30-58746176-1, por ser la misma formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, la Comisión Evaluadora, consideró inadmisibile la oferta presentada por la



empresa COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., CUIT N° 30-54957437-4, ya que según constancias obrantes en autos, realizó dos cotizaciones distintas, resultando imposible dilucidar cuál de ellas es la propuesta económica presentada a los efectos de la presente contratación.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, la Comisión Evaluadora consideró inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas HÉCTOR HORACIO MARTINEZ (DELTA OPERACIONES), CUIT N° 20-11938318-9 y FUMIGACIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-70895033-1, por no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta y, asimismo, por no poseer certificado fiscal para contratar vigente al día de la fecha, ni constancia de su tramitación.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por monto N° 25/2016, encuadrada en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y en su artículo 34, inciso a), apartado 2, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016, para la contratación de un servicio de desinfección, desinsectación, fumigación y desratización en las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, solicitado por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón único a la oferta presentada por la empresa AGUS FUMIGACIONES S.R.L., CUIT N° 30-58746176-1, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 153.600).

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por la empresa COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., CUIT N° 30-54957437-4, en los términos del artículo 87 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, ya que al haber realizado dos cotizaciones según constancias obrantes en autos, resulta imposible dilucidar cuál



de ellas es la propuesta económica presentada a los efectos de la presente contratación.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas HÉCTOR HORACIO MARTINEZ (DELTA OPERACIONES), CUIT N° 20-11938318-9, y FUMIGACIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-70895033-1, en virtud de lo dispuesto por el artículo 84, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, por no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta y, asimismo, por no poseer certificado fiscal para contratar vigente al día de la fecha, ni constancia de su tramitación.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Remanentes del Ejercicio Anterior y Fuente de Financiamiento 11 – Actividad Central – Partida 3.3.5 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., HÉCTOR HORACIO MARTINEZ (DELTA OPERACIONES), AGUS FUMIGACIONES S.R.L., CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H. y FUMIGACIONES Y SERVICIOS S.R.L. Cumplido, archívese.




FELIPE G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

348